



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibió escrito de la parte actora, coadyuvado por el demandado, solicitando la terminación del proceso por pago de obligación. Se advierte que para este proceso no existen embargo de remanentes, ni tampoco se encuentran constituidos depósitos judiciales.

En la fecha, **16 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **LUZ ELIZABETH NOREÑA GALVIS**
DEMANDADOS : **DAVID LEONARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**
RADICADO : **170014003010-2023-00078-00**

Auto Interlocutorio Nro. 295-2023

Procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, lo anterior con fundamento en lo que seguidamente se expone.

En el presente asunto, tenemos que se cumplen los presupuestos fácticos establecidos en los artículos 1625 del Código Civil y 461 del Código General del Proceso, esto es: i) el pago de una obligación dineraria, satisfecha con un vehículo entregado en dación en pago, ii) escrito auténtico proveniente del apoderado judicial del demandante, con facultad para el cobro según el endoso en procuración realizado en su favor, coadyuvado por la demandante y el demandado, y, iii) la no existencia de embargo de remanentes, se encuentran satisfechos.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

Es por todo lo anterior, que este despacho judicial accederá a la petición allegada al expediente y, en consecuencia, ordenará la terminación de este asunto por el pago de las cuotas en mora, las costas y honorarios.

Se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **DKT495** marca **RENAULT** línea **SANDERO DYNAMIQUE**, modelo **2013** de propiedad del demandado.

No hay lugar a imposición de condena en costas, porque no se causaron. Los gastos que en adelante se generen, correrán por cuenta de la parte demandada.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago de la obligación, el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **LUZ ELIZABETH NOREÑA GALVIS**, con cédula Nro. **30.396.017**, contra **DAVID LEONARDO GONZÁLEZ**, con cédula Nro. 1.053.851.739, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en:

- ✓ El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **DKT495**, marca **RENAULT**, línea **SANDERO DYNAMIQUE**, motor **F710Q118215**, color **GRIS COMET**, modelo **2013**, de propiedad del demandado **DAVID LEONARDO GONZÁLEZ**, con cédula Nro. 1.053.851.739.

Comuníquese esta decisión a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, solicitando la cancelación del oficio Nro. 0148 del 28 de febrero de 2023, que le informó la medida.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a las partes, por lo antes dicho. Los gastos que en adelante se generen, correrán por cada una de las partes.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

CUARTO: Por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual, no hay lugar a la devolución de documentos.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 044 el 17 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b2cc23f00a7a1139a9845041d18e0aaf57e8a977255b7507b8ff224bb0a4f7**

Documento generado en 16/03/2023 11:02:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>